



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

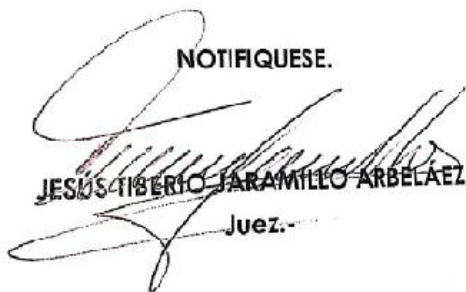
Medellín, quince de diciembre de dos mil veinte.

05001311000220050119500

En atención a la solicitud allegada por el señor Román de Jesús Rodas Sarria, relacionada con la autorización y entrega de los títulos convertidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis, se deniega lo petitionado por improcedente; teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra terminado por pago, mediante proveído del día 11 de septiembre de 2007, donde la señora Luz Adriana Agudelo Galvis nunca volvió a reclamar depósitos judiciales.

Aunado a lo anterior, y una vez revisado el sistema Siglo XXI, se observa que entre las partes, se tramitó proceso de aumento de cuota alimentaria ante el Juzgado Cuarto de Familia de esta localidad, el cual terminó por transacción, donde ordenaron el levantamiento de las medidas cautelares; existiendo además un proceso ejecutivo vigente, que se lleva a cabo ante el Juzgado Décimo de Familia de esta misma ciudad.

En tal sentido, se dispone la devolución de todos depósitos convertidos a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis, dado que conforme se indicó, en este Despacho no existe proceso vigente entre las partes. Por la Secretaría ofíciase a la Agencia Judicial y procédase con la devolución ordenada.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.